

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2019

VERSIÓN No. 1



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

Integrantes de la Junta Directiva

Juan Pablo Uribe Restrepo

Ministro de Salud y de Protección Social

Luis Alberto Rodríguez Ospino

Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Rafael Puyana Martínez-Villalba

Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación

Ricardo Alvarado Bestene

Gobernador de Arauca

Cristina Arango Olaya

Directora General de la ADRES

Andrés Fernando Agudelo Aguilar

Secretario Técnico Junta Directiva

Director Administrativo y Financiero de la ADRES

Documento elaborado por:

Edwin Mora Gómez

Gestor de Operaciones

Dirección Administrativa y Financiera

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.....	5
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA ADRES.....	8
CAPÍTULO 3. JUNTA DIRECTIVA.....	9
CAPÍTULO 4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA....	12
CAPÍTULO 5. CARACTERIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	14
CAPÍTULO 6. DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS.....	14

INTRODUCCIÓN.

El concepto de Gobierno Corporativo ha adquirido una gran relevancia a nivel internacional, incluyendo el entorno de las empresas de carácter estatal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otras instancias internacionales, han señalado la importancia para los Estados de establecer líneas de política pública para el fortalecimiento del Gobierno Corporativo de las empresas públicas. A tono con ese desafío, el Gobierno Nacional a través del documento CONPES 3851 de 2015 fijó la Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional *“cuyo objetivo principal es avanzar hacia un modelo de gobierno corporativo estatal estructurado, claro y eficiente”*¹.

Dicho documento establece que el Gobierno Corporativo *“se refiere a la estructura y los procesos para el direccionamiento de las empresas, y el ejercicio de control sobre ellas”*. De acuerdo con los Principios para el Gobierno Corporativo en el Commonwealth (1999), *“el Gobierno Corporativo gira esencialmente en torno al liderazgo: el liderazgo para la eficiencia; el liderazgo para la probidad; el liderazgo con responsabilidad; el liderazgo que es transparente y rinde cuentas”*.

Es importante mencionar que desde los nuevos desarrollos que giran en torno al concepto de responsabilidad social de la empresa, las empresas son legítimas cuando buscan el bienestar para sus distintos grupos de interés. Los grupos de interés son aquellos grupos sociales e individuos afectados de una u otra forma por la existencia y acción de las empresas, con un interés legítimo, directo o indirecto, por la marcha de éstas. Dentro de los grupos de interés no solo se incluyen a los empleados y proveedores, sino también a las administraciones públicas, las comunidades locales, la sociedad, el público en general, el medio ambiente y las generaciones futuras.

Atado a este tema, aparece el concepto de Buen Gobierno como aquel proceso orientado a *“mejorar la confianza en el Gobierno, sus instituciones, y la calidad de sus servicios y decisiones”* (OCDE, 2014).

Por lo tanto, el presente Código de Buen Gobierno contiene las medidas para garantizar el gobierno corporativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, teniendo en cuenta su naturaleza asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado. El Código de Buen Gobierno se complementa con otros instrumentos de la Entidad que buscan el desarrollo de una gestión basada en la excelencia, la transparencia y la rendición

¹ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3851.pdf>

de cuentas frente a los grupos de interés. Entre esos instrumentos se encuentran el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que fue adoptado por la Entidad, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Reglamento Interno de la Junta Directiva, entre otros.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Mediante el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” se creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos y los respectivos controles de dicho Sistema. La Entidad es de naturaleza especial, del nivel descentralizado, del orden nacional y asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado. La ADRES está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

La Entidad tiene su domicilio en Bogotá, D. C. y de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 1429 de 2016 “Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones” sus ingresos están conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social; los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial; un porcentaje de hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de los recursos administrados con situación de fondos, para financiar los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad, y los demás ingresos que a cualquier título perciba.

En materia laboral los servidores de la Entidad se rigen por las normas generales aplicables a los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura por el sistema especial establecido por el Decreto 1430 de 2016 y en materia de contratación por el régimen público.

La Entidad tiene como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los que financian el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recaudan como consecuencia de las gestiones

que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, las funciones de la Entidad son las siguientes:

- a) Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015.
- b) Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1608 de 2013.
- c) Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.
- d) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.
- e) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.
- f) Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9° de la Ley 1608 de 2013.
- g) Administrar la información propia de sus operaciones.
- h) Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.

Adicionalmente, el artículo 3° del Decreto 1429 de 2016 estableció como función de la Entidad la de *“adoptar y proponer los mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra la Entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos, sin perjuicio de las directrices que imparta para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Junta Directiva”*.

En virtud del Decreto 852 de 2018, que adicionó un párrafo al artículo 3° del Decreto 1429 de 2016, *“la ADRES podrá, previa delegación del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantar la compra directa de medicamentos, insumos y dispositivos no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud para el régimen contributivo con cargo a la Unidad de Pago por Capitación UPC. Para tal fin, corresponderá a la ADRES con las apropiaciones disponibles, ordenar el gasto y adelantar el pago, previa instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio adelantará los estudios técnicos, epidemiológicos y administrativos previos a la compra y todos los procesos y actividades posteriores a la misma, incluyendo la gestión administrativa, operativa y logística de los bienes adquiridos, así como la supervisión del contrato respectivo, sin que se generen costos adicionales en la operación de la ADRES. En virtud de la delegación efectuada por*

el Ministerio de Salud y Protección Social, la gestión adelantada por la ADRES se amparará por la regulación aplicable a las entidades sanitarias”.

Los órganos de Dirección y Administración de la Entidad son el Director General y la Junta Directiva. El Director General es el representante legal y sus funciones están determinadas en el artículo 9º del Decreto 1429 de 2016.

La estructura de la Entidad, a la luz del artículo 6º del Decreto 1429 de 2016, es la siguiente:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3. Oficina de Control Interno
3. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud
4. Dirección de Liquidaciones y Garantías
 - 4.1. Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento
 - 4.2. Subdirección de Garantías
5. Dirección de Otras Prestaciones
6. Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones
7. Dirección Administrativa y Financiera.

1.1. Marco Estratégico.

De acuerdo con el Marco Estratégico vigente, la misión, visión y lineamientos estratégicos de la ADRES son los siguientes:

Misión

Administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), bajo los principios de eficiencia, transparencia y calidad, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos en administración.

Visión

En 2020 la Entidad Administradora de Recursos del SGSSS – ADRES, será reconocida como una entidad que se destaca por la organización, el control, la

transparencia, la eficiencia y oportunidad de su gestión con los recursos entregados en administración, mediante interiorización y aplicación de sus principios y valores, optimizando el flujo de los recursos y generando un alto nivel de seguridad y confianza entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, impactando favorablemente en el acceso a los servicios de salud de la población colombiana.

Lineamientos Estratégicos

- Lograr calidad y oportunidad en los procesos de reconocimiento del aseguramiento, prestaciones excepcionales y de financiamiento a instituciones del sector salud.
- Optimizar los procesos de recaudo, administración y pago de los recursos que se canalizan a través de la Entidad.
- Proteger, gestionar y defender los recursos del SGSSS.
- Desarrollar e implementar herramientas de tecnología y financieras para el manejo y control de los recursos.
- Garantizar la adecuación institucional mediante actividades transversales que complementen y sustenten el desempeño de los procesos misionales y estratégicos, así como el seguimiento continuo al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

1.2. Marco de referencia corporativo.

Este Marco orienta la gestión de la ADRES y el actuar de sus funcionarios y colaboradores, el cual es susceptible de revisión y ajustes periódicos en consideración a los requerimientos normativos y de carácter institucional que se presenten. Dicho Marco lo integran los siguientes conceptos:

- Marco legal de la Entidad.
- Marco Estratégico (Misión, Visión y Lineamientos Estratégicos).
- Políticas, planes y programas derivados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Código de Integridad del Servicio Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
- Código de Buen Gobierno.
- Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA ADRES.

En consideración a que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud está asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, su único propietario es el Estado. El Presidente como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, tiene entre sus funciones la de nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos, de acuerdo al numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política. Según lo

señalado por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, el Director General de la ADRES será de dedicación exclusiva y de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

3. JUNTA DIRECTIVA.

3.1. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración de la Entidad, junto al Director General, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. La Junta Directiva formula los criterios generales para la adecuada administración de la ADRES y sus funciones están establecidas en el artículo 8º del Decreto 1429 de 2016.

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros así: el Ministro de Salud y Protección Social, quien la preside; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; un (1) representante de los gobernadores y un (1) representante de los alcaldes de municipios y distritos. Dichos representantes son elegidos para periodos de dos (2) años reelegibles por una sola vez. El representante de los gobernadores es elegido por la Federación Nacional de Departamentos y el de los municipios y distritos por la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

La participación de los miembros de la Junta Directiva es ad honórem.

En la Junta Directiva pueden participar con voz pero sin voto el Director General, el Director Administrativo y Financiero – que ejerce la Secretaría Técnica de la Junta - y los demás funcionarios y personas que sean convocados por la Junta Directiva y el Director General con el fin de informar, asesorar o conceptuar sobre temas específicos.

3.2. Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés.

A los miembros de la Junta Directiva, en su calidad de administradores de una Entidad asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente, las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 734 de 2002, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen. Esta situación es reafirmada por el Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo 8. Por otra parte, si uno de los miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión o

discusión, deberá comunicar esta situación a la Junta, suministrando la información que se considere relevante en relación con el asunto. Los miembros de la Junta deberán resolver el conflicto de interés y proceder a designar un miembro ad-hoc para que participe en la respectiva discusión y decisión. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de la respectiva reunión. Este tema está regulado en el artículo 9 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, que se aplicará en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La Entidad, comprometida con la Política de Integridad Pública promovida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hará extensivo a todos los funcionarios de la ADRES la necesidad de manifestar los conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones y adoptará formatos tipo para declarar conflictos de interés, así como la constitución de un Comité de Ética que permita abordar los problemas o dilemas éticos en los que se vean involucrados sus servidores.

3.3. Divulgación de hojas de vida.

Con el fin de dar a conocer a los distintos grupos de interés la composición de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, las hojas de vida de los miembros estarán disponibles en la página electrónica de la Entidad y se incorporará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo una breve reseña de cada una de ellas. Lo relacionado con dicho Informe está regulado en el numeral 5.3 del presente Código.

3.4. Compromisos de actuación de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva, en aras de cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias, se comprometen a:

- Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva cuando sean convocadas.
- Actuar siempre velando por los intereses de la Entidad.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés.
- Revelar posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información establecido por la ADRES.
- Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
- Manejar con responsabilidad la información de la ADRES.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

3.5. Responsabilidades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades, en consideración a que es un órgano de dirección y administración de la Entidad, junto al Director General:

- Velar por el cumplimiento de todas las decisiones, planes y proyectos aprobados.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas a su interior.
- Velar por la efectividad de las acciones de revelación de información que se adopten a su interior, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión de la Entidad.
- Velar por que en la preparación de la información financiera y de gestión se hayan aplicado los principios contables que reflejen la real situación de la ADRES.
- Velar por la ejecución de la Política de Administración de Riesgos y el Manual de Administración de Riesgos adoptados en la Entidad.
- Propender porque la Política de Gestión de Riesgos sea revisada periódicamente y como mínimo una vez al año, con el fin de actualizarla a las condiciones particulares de la Entidad. Las modificaciones que se hagan a dicha Política deben ser aprobadas por la Junta Directiva.
- Velar por que se cumplan los criterios, elementos y estándares de la auditoría interna de la ADRES, señalados en la Resolución 737 de 2018. Los informes presentados por la auditoría interna servirán para el fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa de la Entidad y para que la Junta Directiva pueda formular recomendaciones para la buena marcha de la ADRES.

3.6. Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

- Los miembros de la Junta tienen derecho a recibir una capacitación anual sobre aspectos de gobierno corporativo.
- Los miembros de la Junta que sean nombrados por primera vez, tienen derecho a recibir inducción sobre el objeto y funciones de la Entidad, así como de los compromisos, responsabilidades y derechos contenidos en el presente Código.

3.7. Reglamento Interno de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se compromete con el cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 0001 de 14 de marzo de 2017, además de las reglas que se consideran importantes desde la perspectiva de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

3.8. Autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva.

Como una buena práctica al interior de la ADRES, la Junta Directiva adoptará un mecanismo de autoevaluación de sus integrantes que será aplicado anualmente, buscando determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades

de cada uno de ellos, el valor que su desempeño agrega a la Entidad y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo. Los aspectos que contendrá la autoevaluación son los siguientes: 1. aporte y compromiso; 2. conocimiento; y 3. desempeño.

4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.

4.1. Deber general de información.

La entrega de información veraz, clara, oportuna, relevante y útil es un elemento fundamental para la generación de confianza ciudadana. Por lo tanto, la ADRES garantiza la accesibilidad a la información financiera y no financiera a través de diferentes canales de comunicación, dependiendo del grupo de interés al que va dirigida. Entre esos canales se encuentra la página electrónica de la Entidad (www.adres.gov.co), boletines de prensa, folletos y manuales. En el vínculo “Transparencia” de la página electrónica se garantizará la publicación del presupuesto de la Entidad, los estados financieros de la Unidad de Gestión General (UGG) y de la Unidad de Recursos Administrados (URA), la gestión del recaudo y de fuentes de financiación de la URA, los informes con destino a la Contaduría General de la Nación, los informes presentados por la Oficina de Control Interno, la información de los procesos contractuales adelantados por la Entidad, los informes de seguimiento a la ejecución de la Política de Administración de Riesgos, las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y demás información relevante para la ciudadanía.

4.2. Auditorías especializadas.

La ADRES podrá contratar auditorías especializadas para algunos de sus procesos y procedimientos que se contratarán conforme a las normas contractuales establecidas en la Entidad. La Junta Directiva dará uso a esa información para formular recomendaciones para la buena marcha de la ADRES, en su calidad de órgano de dirección y administración encargado de formular los criterios generales para la adecuada administración de la Entidad.

4.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo y Plan Anual de Gobierno Corporativo.

En el mes de diciembre de cada año, la ADRES emitirá un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que además de divulgar ciertos datos relacionados con los aspectos contenidos en el presente Código, indicará el grado de cumplimiento de cada una de las medidas aquí contenidas. Si algunas de estas prácticas o medidas no han sido cumplidas, en el Informe se expondrá la razón de dicho incumplimiento y los compromisos en relación con las mismas. Dichos compromisos estarán contenidos en el Plan Anual de Gobierno Corporativo, que contendrá las actividades de mejoramiento a desarrollarse en la siguiente anualidad. El Informe y

el Plan serán proyectados por la Dirección Administrativa y Financiera, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

4.4. Mecanismos de control sobre ADRES y la información financiera y no financiera.

La ADRES no está obligada a tener revisor fiscal, por tratarse de una Entidad asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado y porque el capital con el que se constituyó es de naturaleza pública. Por esta razón, la Entidad está sujeta al control fiscal pleno por parte de la Contraloría General de la República.

4.4.1. Otros controles externos.

La ADRES por su naturaleza jurídica está sujeta a diversos controles externos que buscan garantizar el desarrollo de su proceso de gobierno dentro de los principios rectores de la administración pública. Algunos de los organismos de control y el campo en el que su control es ejercido, son: la Procuraduría General de la Nación, quien ejerce un control disciplinario frente a la conducta de los servidores públicos de la Entidad; la Contaduría General de la Nación, que ejerce una supervisión sobre la calidad y confiabilidad de la información contable y la situación financiera de la ADRES; y la Superintendencia de Salud, en su función de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Entidad también está sometida a la vigilancia ciudadana a través de las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

4.5. Rendición de cuentas.

Para Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la rendición de cuentas es una apuesta estratégica que permite a sus usuarios, partes interesadas y a la ciudadanía en general conocer de primera fuente los resultados de la gestión de la entidad, mediante el establecimiento de mecanismos de diálogo directo y participativo.

Dicha estrategia contribuye a la generación de confianza en el quehacer de la Entidad, en pro de una adecuada administración de los recursos del SGSSS, destacando en el desarrollo del documento la importancia de establecer espacios permanentes de dialogo garantizando la disponibilidad y oportunidad de la información, acciones que resaltan el principio de transparencia, pilar fundamental de la gestión en la entidad.

La ADRES, tiene como propósito, institucionalizar los ejercicios y espacios de rendición de cuentas como un proceso permanente e integral; a través de diferentes medios que permitan llegar al mayor número de ciudadanos, usando los diferentes

espacios de publicación, mesas de trabajo, participación en foros, reuniones sectoriales, reuniones con actores del sistema y representantes de los usuarios, realización de la audiencia pública, publicación de información que refleje la gestión, entre otros.

5. CARACTERIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Para el cumplimiento de los cometidos estatales relativos a la administración del flujo y control de los recursos del SGSSS, la ADRES requiere reconocer e identificar las características, necesidades, intereses, expectativas y preferencias de los actores del sistema de salud y de los diferentes segmentos de la población objetivo a la cual se dirigen las políticas formuladas desde el Ministerio de Salud y Protección Social.

La identificación de los grupos de interés supone el diseño y aplicación de ejercicios de caracterización; así como la administración transparente de la información para la toma de decisiones y el diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana, servicio al ciudadano, trámites, rendición de cuentas y canales electrónicos.

En este sentido, la ADRES, comprometida con el propósito de alcanzar una adecuada relación con sus diferentes grupos de interés, ha incorporado políticas y compromisos con sus servidores públicos, proveedores y ciudadanía en general.

6. DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS.

El presente Código de Gobierno Corporativo es adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo y su duración es indefinida. El texto puede ser consultado en la página electrónica de la Entidad www.adres.gov.co.